

### Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva – Santander

<u>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

### **EJECUTIVO**

Radicado: 2022-00171

Demandante (s): YENIFER PAOLA PEDRAZA SANTANA
Demandado (s): WALTER JAVIER SANCHEZ MACIAS

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que ya se surtió el emplazamiento del señor Walter Javier Sánchez Macías. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 11 de octubre de 2023.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PENALOZA

Villanueva – Santander, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial, se observa que ya se surtió el emplazamiento de la demandada, por lo cual, es procedente la designación de curador ad litem para que la represente en el curso del proceso.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. se procederá a designar al (la) abogado (a) **Diana Pimiento Badillo**, con T.P. No. 255.310 del C.S de la Judicatura, para que actúe como curador (a) ad litem del señor Walter Javier Sánchez Macías.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva - Santander,

# **RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al (la) abogado (a) **Diana Pimiento Badillo**, con T.P. No. 255.310 del C.S de la Judicatura, para que actúe como curador (a) ad litem del señor Walter Javier Sánchez Macías, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el (la) profesional del derecho en SIRNA, adjuntado copia del presente auto.

**TERCERO:** Una vez el abogado designado acepte su cargo, por secretaría notifíquese de la demanda y el auto admisorio.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La juez,

Firma digital
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P

# Firmado Por: Doris Viviana Fernandez Monsalve Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 802ac3e2777c4684f7fd08d8ff7646d10f36cbd8ec71c0d30ce8fba4787f3a4b

Documento generado en 12/10/2023 10:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica